

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**

**RESOLUCION No. SMV-556-21**  
**(De 23 de diciembre de 2021)**

La Superintendencia del Mercado de Valores, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016, la Superintendente del Mercado de Valores resolvió delegar indefinidamente a la titular de la Dirección de Emisores o a quien la supla en su ausencia, resolver las solicitudes de modificación a términos y condiciones de valores registrados;

Que el emisor **Supermercados Xtra, S.A.**, sociedad anónima debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá se le autorizó para oferta pública los Bonos Corporativo por valor total de Doscientos Cincuenta Millones de Dólares (US\$250,000,000.00), mediante Resolución No. SMV-418-19 de 14 de octubre de 2019;

Que, **Supermercados Xtra, S.A.**, solicitó el día 13 de diciembre 2021, mediante apoderado ante la Superintendencia del Mercado de Valores el registro de modificación de los términos y condiciones de los Bonos Corporativos antes detallados, con fundamento en el Acuerdo No.4-2003 de 11 de abril de 2003;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos que la sustentan fueron analizados por la Dirección de Emisores de esta Superintendencia, según comunicación del 20 y 22 de diciembre de 2021.

Que la solicitud consiste en modificar los términos y condiciones de los Bonos Corporativos detallados anteriormente, en lo que respecta a lo siguiente:

Término y Condición	Término y Condiciones Originales	Término y Condiciones a Modificar																								
Pago de Capital	<p>...</p> <p><b>Series E, F, G y H</b></p> <p>El Emisor a través del Agente de Pago, Registro y Transferencia, pagará a cada Tenedor Registrado el capital de los Bonos Serie E, F, G, y H mediante un (1) solo pago en la Fecha de Vencimiento de la Serie de que se trate o en la Fecha de Redención Anticipada, de haberla, por el monto requerido para cancelar el Saldo Insoluto de Capital de dicha Serie.</p> <p>Para cualquiera de las Series de los Bonos, si la Fecha de Vencimiento o la Fecha de Redención Anticipada, de haberla, coincidiera con una fecha que no fuese un Día Hábil, la Fecha de Vencimiento o Fecha de Redención Anticipada, de haberla, según sea el caso, se extenderá hasta el Día Hábil inmediatamente posterior.</p>	<p>...</p> <p><b>Series E, F, G y H</b></p> <p>El Emisor a través del Agente de Pago, Registro y Transferencia, pagará a cada Tenedor Registrado el capital de los Bonos Serie E, F, G y H mediante <b>diez (10) pagos semestrales, los días veintiuno (21) de los meses de junio y diciembre de cada año hasta la Fecha de Vencimiento, y un (1) último pago, en la Fecha de Vencimiento de la Serie de que se trate o en la Fecha de Redención Anticipada de la Serie de que se trate, de haberla, por el monto requerido para cancelar el Saldo Insoluto a Capital de los Bonos Serie E, F, G y H, según corresponda, de acuerdo con el siguiente esquema de pago:</b></p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>1</th> <th>2</th> <th>3</th> <th>4</th> <th>5</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><b>Pago Semestra I</b></td> <td>5%</td> <td>5%</td> <td>5%</td> <td>5%</td> <td>5%</td> </tr> <tr> <td><b>Pago Anual</b></td> <td>10%</td> <td>10%</td> <td>10%</td> <td>10%</td> <td>10%</td> </tr> <tr> <td><b>Al vto.</b></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>50%</td> </tr> </tbody> </table> <p>Para cualquiera de las Series <b>A, B, C, y D</b> de los Bonos, si la Fecha de Vencimiento o la Fecha de Redención Anticipada, de haberla, coincidiera con una fecha que no fuese un Día Hábil, la Fecha</p>	Año	1	2	3	4	5	<b>Pago Semestra I</b>	5%	5%	5%	5%	5%	<b>Pago Anual</b>	10%	10%	10%	10%	10%	<b>Al vto.</b>					50%
Año	1	2	3	4	5																					
<b>Pago Semestra I</b>	5%	5%	5%	5%	5%																					
<b>Pago Anual</b>	10%	10%	10%	10%	10%																					
<b>Al vto.</b>					50%																					

		<p>de Vencimiento o Fecha de Redención Anticipada, de haberla, según sea el caso, se extenderá hasta el Día Hábil inmediatamente posterior.</p> <p><b>Para cualquiera de las Series E, F, G, y H de los Bonos, si un Día de Pago de Intereses, la Fecha de Vencimiento o la Fecha de Redención Anticipada, de haberla, coincidiera con una fecha que no fuese un Día Hábil, el Día de Pago de Intereses, la Fecha de Vencimiento o Fecha de Redención Anticipada, de haberla, según sea el caso, se extenderá hasta el Día Hábil inmediatamente posterior.</b></p>
<p>Tasa de Interés Alterna (aplicable a Series con tasa de interés variable)</p>	<p>...</p> <p>En caso de que se trate de una Serie con una tasa de interés variable, los Bonos que integran las mencionadas Series E, F, G y H devengarán una tasa de interés equivalente a Libor tres (3) meses más un margen aplicable y que podrá tener una tasa mínima.</p> <p>En caso de ser una tasa de interés variable, la tasa será revisable trimestralmente hasta su vencimiento.</p> <p>En caso que el Agente de Pago, Registro y Transferencia no pudiese determinar la Tasa LIBOR, ya sea por su indisponibilidad o porque la misma tasa de referencia cese de existir, entonces el Agente de Pago, Registro y Transferencia utilizará la Tasa de Interés Alterna, en vez de la Tasa LIBOR, como base para la determinación de la Tasa de Interés de los Bonos Serie E, F, G, y H, lo cual debe ser comunicado por el Agente de Pago Registro y Transferencia al Emisor, al Fiduciario del Fideicomiso de Garantía, a los Tenedores Registrados de los Bonos Serie E, F, G, y H, a la SMV y a la BVP. Por lo tanto, de ocurrir lo antes mencionado, la Tasa de Interés de los Bonos Serie E, F, G, y H, será variable de Tasa de Interés Alterna tres (3) meses más un margen aplicable y que podrá tener una tasa mínima. En caso de ser una tasa de interés variable, la tasa será revisable trimestralmente hasta su vencimiento.</p> <p>Si antes de la finalización de cualquier Período de Interés de cualquiera de las Series E, F, G y H y solo en el caso en que una o varias de estas series hayan sido emitidas a una tasa de interés variable referenciada a LIBOR, si el Agente de Pago, Registro y Transferencia determina que no existen medios adecuados y razonables para la determinación de la Tasa LIBOR para dicho Período de Interés; el Agente de Pago, Registro y Transferencia deberá notificarle al Emisor y a los Tenedores Registrados por teléfono, correo electrónico en formato de documento portable (pdf) o por fax tan</p>	<p>...</p> <p>En caso de que se trate de una Serie con una tasa de interés variable, los Bonos que integran las mencionadas Series E, F, G y H devengarán una tasa de interés equivalente a Libor tres (3) meses más un margen aplicable y que podrá tener una tasa mínima.</p> <p>En caso de ser una tasa de interés variable, la tasa será revisable trimestralmente hasta su vencimiento.</p> <p><b>Si antes de la finalización de cualquier Período de Interés de cualquier Serie con una tasa de interés variable, el Agente de Pago, Registro y Transferencia determina y, en el momento en que se estime conveniente, según instrucciones que reciba de parte de la Súper Mayoría de los Tenedores Registrados, le notifica al Emisor, con copia al Fiduciario, que ha ocurrido cualquiera de los siguientes eventos (cada uno un Evento de Reemplazo de la Tasa LIBOR):</b></p> <p><b>(i) El administrador de LIBOR, el supervisor del administrador de LIBOR o una autoridad gubernamental o regulatoria que tenga jurisdicción sobre el Emisor haya hecho una declaración pública en la que indique una fecha específica a partir de la cual LIBOR dejará de estar disponible, dejará de ser publicada o dejará de ser utilizada para determinar las tasas de interés de facilidades de crédito; (ii) Ha habido una declaración pública del administrador de LIBOR o del supervisor del administrador de LIBOR mediante la cual se establece que las cotizaciones de LIBOR han dejado o dejarán de proporcionarse de forma permanente o indefinida; (iii) Ha habido una declaración pública del administrador de LIBOR o del supervisor del administrador de LIBOR mediante la cual se establece que las cotizaciones de LIBOR que están disponibles ya no son representativas; (iv) Emisiones de títulos valores, o similares, en Dólares de Estados Unidos de América, en dicho momento, y en términos generales, contienen (como resultado de una enmienda o como fueron originalmente contradas) una tasa de interés de referencia que reemplaza en su uso a LIBOR; o (v) No existen medios adecuados y razonables para la determinación o no se</b></p>

pronto como sea posible. A partir de la fecha de dicha notificación, comenzará a regir la Tasa de Interés Alterna la cual aplicará a partir de la finalización del Periodo de Interés inmediatamente anterior la fecha de notificación por parte del Agente de Pago, Registro y Transferencia y se notificará a la SMV, BVP y Latinclear.

**podiere obtener cotizaciones de la Tasa LIBOR para el próximo Período de Interés;**

**Entonces durante el próximo Periodo de Interés de la Serie con tasa de interés variable que corresponda (el “Período de Interés de Transición”), se seguirá aplicando como tasa de referencia la Tasa LIBOR utilizada para el Periodo de Interés inmediatamente anterior y durante los primeros sesenta (60) días calendario de dicho Período de Interés de Transición, el Emisor y la Súper Mayoría de Tenedores Registrados (ésta última a través del Agente de Pago, Registro y Transferencia) deberán acordar de buena fe, una tasa de interés base o de referencia que reemplace la Tasa LIBOR (la “Tasa Alterna de LIBOR”) y, de ser necesario, un margen de referencia que compense la diferencia entre la Tasa Alterna de LIBOR y la Tasa LIBOR (el “Margen de Compensación”) y, en conjunto con la Tasa Alterna de LIBOR, la “Tasa de Interés Alterna”, denominación que aplicará inclusive si no hubiere un Margen de Compensación), así como una variación en la frecuencia para la revisión y determinación de la tasa de interés, todo lo cual podrá obtenerse a través del servicio de información financiera de Bloomberg, Reuters o cualquier otra página de información financiera, a elección del Agente de Pago, Registro y Transferencia.**

**La Tasa de Interés Alterna de la Serie con tasa de interés variable que corresponda, así como cualquier otro cambio, será comunicado por el Agente de Pago, Registro y Transferencia por escrito al Emisor, a los Tenedores Registrados y al Fiduciario. El Emisor, a su vez, procederá a comunicar la Tasa de Interés Alterna de la Serie con tasa de interés variable que corresponda, así como cualquier otro cambio, a la SMV, a la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A. (antes Bolsa de Valores de Panamá o “BVP”) y a Latinclear, mediante la divulgación de un comunicado escrito, en formato de documento portable (pdf), publicado a través del Sistema Electrónico para la Remisión de Información (SERI) de la SMV, o de cualquiera otra forma que sea requerida por el Agente de Pago, Registro y Transferencia, y empezará a regir para la Serie con tasa de interés variable que corresponda a partir del Periodo de Interés inmediatamente siguiente Período de Interés de Transición.**

**En caso de que el Emisor y la Súper Mayoría de Tenedores Registrados no acuerden oportunamente una Tasa de Interés Alterna para la Serie con tasa de interés variable que corresponda, u otros cambios pertinentes, el Agente de Pago, Registro y Transferencia se lo comunicará por escrito al Emisor, a los Tenedores Registrados y al Fiduciario. El Emisor, a su vez, procederá a comunicar que no se logró acordar una Tasa de Interés**

	<p>Alterna, u otros cambios pertinentes, a la SMV, a la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A. (antes Bolsa de Valores de Panamá o “BVP”) y a Latinclear, mediante la divulgación de un comunicado escrito, en formato de documento portable (pdf), publicado a través de SERI de la SMV, o de cualquiera otra forma que sea requerida por el Agente de Pago, Registro y Transferencia.</p> <p>El Agente de Pago, Registro y Transferencia, una vez haya hecho la comunicación mencionada en el párrafo anterior, procederá además a emitir una Declaración de Vencimiento Anticipado (cuando una Súper Mayoría de los Tenedores Registrados le soliciten) y entonces la Serie con tasa de interés variable respectiva en su totalidad se considerará de plazo vencido.</p> <p>Lo dispuesto en esta sección es únicamente para los efectos del establecimiento, uso y aplicación de la Tasa de Interés Alterna para la Serie con tasa de interés variable que corresponda. Por lo tanto, los demás términos y condiciones contenidos en el Prospecto Informativo de la Serie con tasa de interés variable que corresponda, en relación con los intereses, incluyendo (sin implicar limitación alguna) la tasa mínima (de haberla), el porcentaje o diferencial a cobrar sobre la Tasa LIBOR o sobre la Tasa de Interés Alterna, la periodicidad de pago de intereses, la tasa de mora, etcétera, continuarán aplicando, inclusive respecto de la Tasa de Interés Alterna.</p> <p>Para efectos de claridad, se deja constancia de que el establecimiento, uso y aplicación de la Tasa de Interés Alterna, de la Serie con tasa de interés variable que corresponda, de conformidad con el proceso establecido en la correspondiente sección del Prospecto Informativo, constituye el desarrollo de un convenio y estipulaciones previamente pactadas en los términos establecidos en la presente sección y acordados y aceptados por todos los Tenedores Registrados y el Emisor, por lo que ello no constituirá una modificación a los términos y condiciones de la Emisión y por lo tanto no aplicarán los trámites de registro de modificación de términos y condiciones ante la SMV.</p>
--	---

Redenciones Anticipadas Obligatorias	Actualmente los términos y condiciones de la Emisión no contemplan Redenciones Anticipadas Obligatorias.	<p><b><u>Redenciones Obligatorias Sin el Pago de una Prima de Redención</u></b></p> <p>El Emisor estará obligado a realizar redenciones anticipadas parciales de los Bonos de las Series E, F, G y H, al precio del cien por ciento (100%) del Saldo Insoluto a Capital de los Bonos a ser redimidos más intereses acumulados a la Fecha de Redención Anticipada, sin estar sujeto al pago de una prima o penalidad por redención anticipada, con fondos provenientes de levantamiento de capital. Esta redención se pagará a prorrata entre los Tenedores Registrados de los Bonos de las Series E, F, G y H, emitidos y en circulación en la Fecha de Redención Anticipada y, dichos pagos serán aplicados a los próximos pagos a capital semestrales establecidos en los respectivos cronogramas de pago de cada Serie.</p>
Obligaciones de Hacer	<p>Salvo que la Mayoría de los Tenedores Registrados de los Bonos autorice expresamente y por escrito lo contrario (excepto para aquellas Obligaciones de Hacer relacionadas con las garantías de los Bonos, para las cuales se requerirá el consentimiento de una Súper Mayoría de Tenedores Registrados), el Emisor se obliga a hacer lo siguiente:</p> <p>a. ...</p> <p>...</p> <p>ee. ...</p>	<p>Se mantienen las Obligaciones de Hacer existentes a la fecha, y se adicionan las siguientes Obligaciones de Hacer, (ff) y (gg):</p> <p><b>ff. Realizar todas las comunicaciones, notificaciones, divulgaciones y publicaciones que sean requeridas en relación con la Tasa de Interés Alterna, de conformidad con los términos y condiciones establecidos para tales efectos en el Prospecto Informativo.</b></p> <p><b>gg. Realizar de manera oportuna todos aquellos actos que sean necesarios en relación con los Documentos de la Emisión, y aquellos complementarios o accesorios a los mismos, por razón de la determinación de la Tasa de Interés Alterna, incluyendo, pero sin implicar limitación alguna, el reemplazo del macrotítulo de manera que una vez definida la Tasa de Interés Alterna, el macrotítulo contenga dicha tasa.</b></p>
Eventos de Incumplimiento	<p>Mientras existan Bonos emitidos y en circulación, salvo que una Mayoría de Tenedores Registrados de los Bonos autorice expresamente y por escrito lo contrario, los siguientes eventos constituirán un “Evento de Incumplimiento”:</p> <p>a. ...</p> <p>...</p> <p>w. ...</p>	<p>Se mantienen los Eventos de Incumplimiento existentes a la fecha, y se adicionan las siguientes Casuales de Vencimiento Anticipado, (x) e (y):</p> <p><b>x. Que el Emisor y la Súper Mayoría de Tenedores Registrados no acuerden una Tasa de Interés Alterna para la Serie con tasa de interés variable que corresponda, así como una variación en la frecuencia para la revisión y determinación de la tasa de interés, y otros cambios pertinentes, dentro del periodo establecido en la Sección III.A.2 del Prospecto Informativo.</b></p> <p><b>y. Que el Emisor incumpla con cualquier obligación o acto que sea necesario de su parte en relación ya sea con la determinación y/o implementación de la Tasa de Interés Alterna.</b></p>

<p>Término Definido (Tasa de Interés Alterna)</p>	<p>...                  “Tasa de Interés Alterna” significa, respecto de cada una de las Series E, F, G, y H, la tasa anual que será determinada por el Emisor según la demanda del mercado y comunicada a la SMV al menos dos (2) Días Hábiles previo a la Fecha de Oferta de cada una de estas Series mediante un suplemento al Prospecto Informativo. La Tasa de Interés Alterna aplicará, si antes de la finalización de cualquier Período de Interés de cualquiera de las Series E, F, G y H y solo en el caso en que una o varias de estas series hayan sido emitidas a una tasa de interés variable referenciada a LIBOR, si el Agente de Pago, Registro y Transferencia determina que no existen medios adecuados y razonables para la determinación de la Tasa LIBOR para dicho Período de Interés.                  ...</p>	<p>...                  “Tasa de Interés Alterna” la Tasa de Interés Alterna será (i) la Tasa Alterna de LIBOR (es decir, aquella que el Emisor y la Súper Mayoría de Tenedores Registrados (ésta última a través del Agente de Pago, Registro y Transferencia) acuerden de buena fe, durante el Período de Intereses de Transición una vez haya ocurrido un Evento de Reemplazo de la Tasa de Referencia) junto con (ii) el Margen de Compensación (es decir, el margen de referencia que compensará la diferencia entre la Tasa Alterna de LIBOR y la Tasa LIBOR), de haberlo.                  ...</p>
<p>Término Definido (Evento de Reemplazo de la Tasa LIBOR)</p>	<p>...                  Actualmente los términos y condiciones de la Emisión no contemplan la definición del término “Evento de Reemplazo de la Tasa LIBOR”.                  ...</p>	<p>...                  “Evento de Reemplazo de la Tasa LIBOR” significa cada uno de los siguientes eventos:                  (i) El administrador de LIBOR, el supervisor del administrador de LIBOR o una autoridad gubernamental o regulatoria que tenga jurisdicción sobre el Emisor haya hecho una declaración pública en la que indique una fecha específica a partir de la cual LIBOR dejará de estar disponible, dejará de ser publicada o dejará de ser utilizada para determinar las tasas de interés de facilidades de crédito;                  (ii) Ha habido una declaración pública del administrador de LIBOR o del supervisor del administrador de LIBOR mediante la cual se establece que las cotizaciones de LIBOR han dejado o dejarán de proporcionarse de forma permanente o indefinida;                  (iii) Ha habido una declaración pública del administrador de LIBOR o del supervisor del administrador de LIBOR mediante la cual se establece que las cotizaciones de LIBOR que están disponibles ya no son representativas;                  (iv) Emisiones de títulos valores, o similares, en Dólares de Estados Unidos de América, en dicho momento, y en términos generales, contienen (como resultado de una enmienda o como fueron originalmente contradas) una tasa de interés de referencia que reemplaza en su uso a LIBOR; o                  (v) No existen medios adecuados y razonables para la determinación o no se pudiese obtener cotizaciones de la Tasa LIBOR para el próximo Período de Interés;                  ...</p>

Término Definido (Período de Interés de Transición)	... Actualmente los términos y condiciones de la Emisión no contemplan la definición del término " <u>Período de Interés de Transición</u> ". ...	... <b>"Período de Interés de Transición"</b> significa (si antes de la finalización de cualquier Período de Interés de cualquier Serie con una tasa de interés variable el Agente de Pago, Registro y Transferencia comunica la ocurrencia de un Evento de Reemplazo de la Tasa LIBOR) el próximo Período de Interés de la Serie con tasa de interés variable que corresponda. ...
Término Definido (Tasa Alternativa de LIBOR)	... Actualmente los términos y condiciones de la Emisión no contemplan la definición del término " <u>Tasa Alternativa de LIBOR</u> ". ...	... <b>"Tasa Alternativa de LIBOR"</b> significa aquella tasa de interés base o de referencia que el Emisor y la Súper Mayoría de Tenedores Registrados (ésta última a través del Agente de Pago, Registro y Transferencia) acuerden de buena fe, durante los primeros sesenta (60) días calendario del Período de Interés de Transición. ...
Término Definido (Margen de Compensación)	... Actualmente los términos y condiciones de la Emisión no contemplan la definición del término " <u>Margen de Compensación</u> ". ...	... <b>"Margen de Compensación"</b> significa el margen de referencia que compense la diferencia entre la Tasa Alternativa de LIBOR y la Tasa LIBOR. ...

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

**RESUELVE:**

**Artículo Único:** Registrar la modificación a los términos y condiciones de los Bonos Corporativo por valor total de Doscientos Cincuenta Millones de Dólares (US\$250,000,000.00), mediante Resolución No. SMV-418-19 de 14 de octubre de 2019; de la sociedad **Supermercados Xtra, S.A.**, en lo que respecta a lo siguiente:

Término y Condición	Términos y Condiciones Originales	Términos y Condiciones Modificados																								
Pago de Capital	... <b>Series E, F, G y H</b> El Emisor a través del Agente de Pago, Registro y Transferencia, pagará a cada Tenedor Registrado el capital de los Bonos Serie E, F, G, y H mediante un (1) solo pago en la Fecha de Vencimiento de la Serie de que se trate o en la Fecha de Redención Anticipada, de haberla, por el monto requerido para cancelar el Saldo Insoluto de Capital de dicha Serie. Para cualquiera de las Series de los Bonos, si la Fecha de Vencimiento o la Fecha de Redención Anticipada, de haberla, coincidiera con una fecha que no fuese un Día Hábil, la Fecha de Vencimiento o Fecha de Redención Anticipada, de haberla, según sea el caso, se extenderá hasta el Día Hábil inmediatamente posterior.	... <b>Series E, F, G y H</b> El Emisor a través del Agente de Pago, Registro y Transferencia, pagará a cada Tenedor Registrado el capital de los Bonos Serie E, F, G y H mediante <b>diez (10) pagos semestrales, los días veintiuno (21) de los meses de junio y diciembre de cada año hasta la Fecha de Vencimiento, y un (1) último pago, en la Fecha de Vencimiento de la Serie de que se trate o en la Fecha de Redención Anticipada de la Serie de que se trate, de haberla, por el monto requerido para cancelar el Saldo Insoluto a Capital de los Bonos Serie E, F, G y H, según corresponda, de acuerdo con el siguiente esquema de pago:</b> <table border="1" data-bbox="917 2083 1469 2298"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>1</th> <th>2</th> <th>3</th> <th>4</th> <th>5</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><b>Pago Semestra I</b></td> <td>5%</td> <td>5%</td> <td>5%</td> <td>5%</td> <td>5%</td> </tr> <tr> <td><b>Pago Anual</b></td> <td>10%</td> <td>10%</td> <td>10%</td> <td>10%</td> <td>10%</td> </tr> <tr> <td><b>Al vto.</b></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>50%</td> </tr> </tbody> </table> Para cualquiera de las Series <b>A, B, C, y D</b> de los Bonos, si la Fecha de Vencimiento o la Fecha de Redención Anticipada, de haberla, coincidiera con una fecha que no fuese un Día Hábil, la Fecha de Vencimiento o Fecha de Redención	Año	1	2	3	4	5	<b>Pago Semestra I</b>	5%	5%	5%	5%	5%	<b>Pago Anual</b>	10%	10%	10%	10%	10%	<b>Al vto.</b>					50%
Año	1	2	3	4	5																					
<b>Pago Semestra I</b>	5%	5%	5%	5%	5%																					
<b>Pago Anual</b>	10%	10%	10%	10%	10%																					
<b>Al vto.</b>					50%																					

		<p>Anticipada, de haberla, según sea el caso, se extenderá hasta el Día Hábil inmediatamente posterior.</p> <p><b>Para cualquiera de las Series E, F, G, y H de los Bonos, si un Día de Pago de Intereses, la Fecha de Vencimiento o la Fecha de Redención Anticipada, de haberla, coincidiera con una fecha que no fuese un Día Hábil, el Día de Pago de Intereses, la Fecha de Vencimiento o Fecha de Redención Anticipada, de haberla, según sea el caso, se extenderá hasta el Día Hábil inmediatamente posterior.</b></p>
<p>Tasa de Interés Alterna (aplicable a Series con tasa de interés variable)</p>	<p>...</p> <p>En caso de que se trate de una Serie con una tasa de interés variable, los Bonos que integran las mencionadas Series E, F, G y H devengarán una tasa de interés equivalente a Libor tres (3) meses más un margen aplicable y que podrá tener una tasa mínima.</p> <p>En caso de ser una tasa de interés variable, la tasa será revisable trimestralmente hasta su vencimiento.</p> <p>En caso que el Agente de Pago, Registro y Transferencia no pudiese determinar la Tasa LIBOR, ya sea por su indisponibilidad o porque la misma tasa de referencia cese de existir, entonces el Agente de Pago, Registro y Transferencia utilizará la Tasa de Interés Alterna, en vez de la Tasa LIBOR, como base para la determinación de la Tasa de Interés de los Bonos Serie E, F, G, y H, lo cual debe ser comunicado por el Agente de Pago Registro y Transferencia al Emisor, al Fiduciario del Fideicomiso de Garantía, a los Tenedores Registrados de los Bonos Serie E, F, G, y H, a la SMV y a la BVP. Por lo tanto, de ocurrir lo antes mencionado, la Tasa de Interés de los Bonos Serie E, F, G, y H, será variable de Tasa de Interés Alterna tres (3) meses más un margen aplicable y que podrá tener una tasa mínima. En caso de ser una tasa de interés variable, la tasa será revisable trimestralmente hasta su vencimiento.</p> <p>Si antes de la finalización de cualquier Periodo de Interés de cualquiera de las Series E, F, G y H y solo en el caso en que una o varias de estas series hayan sido emitidas a una tasa de interés variable referenciada a LIBOR, si el Agente de Pago, Registro y Transferencia determina que no existen medios adecuados y razonables para la determinación de la Tasa LIBOR para dicho Periodo de Interés; el Agente de Pago, Registro y Transferencia deberá notificarle al Emisor y a los Tenedores Registrados por teléfono, correo electrónico en formato de documento portable (pdf) o por fax tan pronto como sea posible. A partir de la</p>	<p>...</p> <p>En caso de que se trate de una Serie con una tasa de interés variable, los Bonos que integran las mencionadas Series E, F, G y H devengarán una tasa de interés equivalente a Libor tres (3) meses más un margen aplicable y que podrá tener una tasa mínima.</p> <p>En caso de ser una tasa de interés variable, la tasa será revisable trimestralmente hasta su vencimiento.</p> <p><b>Si antes de la finalización de cualquier Periodo de Interés de cualquier Serie con una tasa de interés variable, el Agente de Pago, Registro y Transferencia determina y, en el momento en que se estime conveniente, según instrucciones que reciba de parte de la Súper Mayoría de los Tenedores Registrados, le notifica al Emisor, con copia al Fiduciario, que ha ocurrido cualquiera de los siguientes eventos (cada uno un Evento de Reemplazo de la Tasa LIBOR): (i) El administrador de LIBOR, el supervisor del administrador de LIBOR o una autoridad gubernamental o regulatoria que tenga jurisdicción sobre el Emisor haya hecho una declaración pública en la que indique una fecha específica a partir de la cual LIBOR dejará de estar disponible, dejará de ser publicada o dejará de ser utilizada para determinar las tasas de interés de facilidades de crédito; (ii) Ha habido una declaración pública del administrador de LIBOR o del supervisor del administrador de LIBOR mediante la cual se establece que las cotizaciones de LIBOR han dejado o dejarán de proporcionarse de forma permanente o indefinida; (iii) Ha habido una declaración pública del administrador de LIBOR o del supervisor del administrador de LIBOR mediante la cual se establece que las cotizaciones de LIBOR que están disponibles ya no son representativas; (iv) Emisiones de títulos valores, o similares, en Dólares de Estados Unidos de América, en dicho momento, y en términos generales, contienen (como resultado de una enmienda o como fueron originalmente contradas) una tasa de interés de referencia que reemplaza en su uso a LIBOR; o (v) No existen medios adecuados y razonables para la determinación o no se</b></p>




fecha de dicha notificación, comenzará a regir la Tasa de Interés Alterna la cual aplicará a partir de la finalización del Periodo de Interés inmediatamente anterior la fecha de notificación por parte del Agente de Pago, Registro y Transferencia y se notificará a la SMV, BVP y Latinclear.

**podiere obtener cotizaciones de la Tasa LIBOR para el próximo Período de Interés;**

**Entonces durante el próximo Periodo de Interés de la Serie con tasa de interés variable que corresponda (el “Período de Interés de Transición”), se seguirá aplicando como tasa de referencia la Tasa LIBOR utilizada para el Periodo de Interés inmediatamente anterior y durante los primeros sesenta (60) días calendario de dicho Período de Interés de Transición, el Emisor y la Súper Mayoría de Tenedores Registrados (ésta última a través del Agente de Pago, Registro y Transferencia) deberán acordar de buena fe, una tasa de interés base o de referencia que reemplace la Tasa LIBOR (la “Tasa Alterna de LIBOR”) y, de ser necesario, un margen de referencia que compense la diferencia entre la Tasa Alterna de LIBOR y la Tasa LIBOR (el “Margen de Compensación” y, en conjunto con la Tasa Alterna de LIBOR, la “Tasa de Interés Alterna”, denominación que aplicará inclusive si no hubiere un Margen de Compensación), así como una variación en la frecuencia para la revisión y determinación de la tasa de interés, todo lo cual podrá obtenerse a través del servicio de información financiera de Bloomberg, Reuters o cualquier otra página de información financiera, a elección del Agente de Pago, Registro y Transferencia.**

**La Tasa de Interés Alterna de la Serie con tasa de interés variable que corresponda, así como cualquier otro cambio, será comunicado por el Agente de Pago, Registro y Transferencia por escrito al Emisor, a los Tenedores Registrados y al Fiduciario. El Emisor, a su vez, procederá a comunicar la Tasa de Interés Alterna de la Serie con tasa de interés variable que corresponda, así como cualquier otro cambio, a la SMV, a la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A. (antes Bolsa de Valores de Panamá o “BVP”) y a Latinclear, mediante la divulgación de un comunicado escrito, en formato de documento portable (pdf), publicado a través del Sistema Electrónico para la Remisión de Información (SERI) de la SMV, o de cualquiera otra forma que sea requerida por el Agente de Pago, Registro y Transferencia, y empezará a regir para la Serie con tasa de interés variable que corresponda a partir del Periodo de Interés inmediatamente siguiente Período de Interés de Transición.**

**En caso de que el Emisor y la Súper Mayoría de Tenedores Registrados no acuerden oportunamente una Tasa de Interés Alterna para la Serie con tasa de interés variable que corresponda, u otros cambios pertinentes, el Agente de Pago, Registro y Transferencia se lo comunicará por escrito al Emisor, a los Tenedores Registrados y al Fiduciario. El Emisor, a su vez, procederá a comunicar que no se logró acordar una Tasa de Interés**

		<p>Alternativa, u otros cambios pertinentes, a la SMV, a la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A. (antes Bolsa de Valores de Panamá o "BVP") y a Latinclear, mediante la divulgación de un comunicado escrito, en formato de documento portable (pdf), publicado a través de SERI de la SMV, o de cualquiera otra forma que sea requerida por el Agente de Pago, Registro y Transferencia.</p> <p>El Agente de Pago, Registro y Transferencia, una vez haya hecho la comunicación mencionada en el párrafo anterior, procederá además a emitir una Declaración de Vencimiento Anticipado (cuando una Súper Mayoría de los Tenedores Registrados le soliciten) y entonces la Serie con tasa de interés variable respectiva en su totalidad se considerará de plazo vencido.</p> <p>Lo dispuesto en esta sección es únicamente para los efectos del establecimiento, uso y aplicación de la Tasa de Interés Alternativa para la Serie con tasa de interés variable que corresponda. Por lo tanto, los demás términos y condiciones contenidos en el Prospecto Informativo de la Serie con tasa de interés variable que corresponda, en relación con los intereses, incluyendo (sin implicar limitación alguna) la tasa mínima (de haberla), el porcentaje o diferencial a cobrar sobre la Tasa LIBOR o sobre la Tasa de Interés Alternativa, la periodicidad de pago de intereses, la tasa de mora, etcétera, continuarán aplicando, inclusive respecto de la Tasa de Interés Alternativa.</p> <p>Para efectos de claridad, se deja constancia de que el establecimiento, uso y aplicación de la Tasa de Interés Alternativa, de la Serie con tasa de interés variable que corresponda, de conformidad con el proceso establecido en la correspondiente sección del Prospecto Informativo, constituye el desarrollo de un convenio y estipulaciones previamente pactadas en los términos establecidos en la presente sección y acordados y aceptados por todos los Tenedores Registrados y el Emisor, por lo que ello no constituirá una modificación a los términos y condiciones de la Emisión y por lo tanto no aplicarán los trámites de registro de modificación de términos y condiciones ante la SMV.</p>
--	--	---

<p>Redenciones Anticipadas Obligatorias</p>	<p>Actualmente los términos y condiciones de la Emisión no contemplan Redenciones Anticipadas Obligatorias.</p>	<p><b><u>Redenciones Obligatorias Sin el Pago de una Prima de Redención</u></b></p> <p>El Emisor estará obligado a realizar redenciones anticipadas parciales de los Bonos de las Series E, F, G y H, al precio del cien por ciento (100%) del Saldo Insoluto a Capital de los Bonos a ser redimidos más intereses acumulados a la Fecha de Redención Anticipada, sin estar sujeto al pago de una prima o penalidad por redención anticipada, con fondos provenientes de levantamiento de capital. Esta redención se pagará a prorrata entre los Tenedores Registrados de los Bonos de las Series E, F, G y H, emitidos y en circulación en la Fecha de Redención Anticipada y, dichos pagos serán aplicados a los próximos pagos a capital semestrales establecidos en los respectivos cronogramas de pago de cada Serie.</p>
<p>Obligaciones de Hacer</p>	<p>Salvo que la Mayoría de los Tenedores Registrados de los Bonos autorice expresamente y por escrito lo contrario (excepto para aquellas Obligaciones de Hacer relacionadas con las garantías de los Bonos, para las cuales se requerirá el consentimiento de una Súper Mayoría de Tenedores Registrados), el Emisor se obliga a hacer lo siguiente:</p> <p>b. ...</p> <p>...</p> <p>ee. ...</p>	<p>Se mantienen las Obligaciones de Hacer existentes a la fecha, y se adicionan las siguientes Obligaciones de Hacer, (ff) y (gg):</p> <p><b>hh. Realizar todas las comunicaciones, notificaciones, divulgaciones y publicaciones que sean requeridas en relación con la Tasa de Interés Alterna, de conformidad con los términos y condiciones establecidos para tales efectos en el Prospecto Informativo.</b></p> <p><b>ii. Realizar de manera oportuna todos aquellos actos que sean necesarios en relación con los Documentos de la Emisión, y aquellos complementarios o accesorios a los mismos, por razón de la determinación de la Tasa de Interés Alterna, incluyendo, pero sin implicar limitación alguna, el reemplazo del macrotítulo de manera que una vez definida la Tasa de Interés Alterna, el macrotítulo contenga dicha tasa.</b></p>
<p>Eventos de Incumplimiento</p>	<p>Mientras existan Bonos emitidos y en circulación, salvo que una Mayoría de Tenedores Registrados de los Bonos autorice expresamente y por escrito lo contrario, los siguientes eventos constituirán un “Evento de Incumplimiento”:</p> <p>b. ...</p> <p>...</p> <p>w. ...</p>	<p>Se mantienen los Eventos de Incumplimiento existentes a la fecha, y se adicionan las siguientes Casuales de Vencimiento Anticipado, (x) e (y):</p> <p><b>z. Que el Emisor y la Súper Mayoría de Tenedores Registrados no acuerden una Tasa de Interés Alterna para la Serie con tasa de interés variable que corresponda, así como una variación en la frecuencia para la revisión y determinación de la tasa de interés, y otros cambios pertinentes, dentro del periodo establecido en la Sección III.A.2 del Prospecto Informativo.</b></p> <p><b>aa. Que el Emisor incumpla con cualquier obligación o acto que sea necesario de su parte en relación ya sea con la determinación y/o implementación de la Tasa de Interés Alterna.</b></p>

<p>Término Definido (Tasa de Interés Alterna)</p>	<p>...                  “Tasa de Interés Alterna” significa, respecto de cada una de las Series E, F, G, y H, la tasa anual que será determinada por el Emisor según la demanda del mercado y comunicada a la SMV al menos dos (2) Días Hábiles previo a la Fecha de Oferta de cada una de estas Series mediante un suplemento al Prospecto Informativo. La Tasa de Interés Alterna aplicará, si antes de la finalización de cualquier Periodo de Interés de cualquiera de las Series E, F, G y H y solo en el caso en que una o varias de estas series hayan sido emitidas a una tasa de interés variable referenciada a LIBOR, si el Agente de Pago, Registro y Transferencia determina que no existen medios adecuados y razonables para la determinación de la Tasa LIBOR para dicho Período de Interés.                  ...</p>	<p>...                  “Tasa de Interés Alterna” la Tasa de Interés Alterna será (i) la Tasa Alterna de LIBOR (es decir, aquella que el Emisor y la Súper Mayoría de Tenedores Registrados (ésta última a través del Agente de Pago, Registro y Transferencia) acuerden de buena fe, durante el Periodo de Intereses de Transición una vez haya ocurrido un Evento de Reemplazo de la Tasa de Referencia) junto con (ii) el Margen de Compensación (es decir, el margen de referencia que compensará la diferencia entre la Tasa Alterna de LIBOR y la Tasa LIBOR), de haberlo.                  ...</p>
<p>Término Definido (Evento de Reemplazo de la Tasa LIBOR)</p>	<p>...                  Actualmente los términos y condiciones de la Emisión no contemplan la definición del término “Evento de Reemplazo de la Tasa LIBOR”.                  ...</p>	<p>...                  “Evento de Reemplazo de la Tasa LIBOR” significa cada uno de los siguientes eventos:                  (i) El administrador de LIBOR, el supervisor del administrador de LIBOR o una autoridad gubernamental o regulatoria que tenga jurisdicción sobre el Emisor haya hecho una declaración pública en la que indique una fecha específica a partir de la cual LIBOR dejará de estar disponible, dejará de ser publicada o dejará de ser utilizada para determinar las tasas de interés de facilidades de crédito;                  (ii) Ha habido una declaración pública del administrador de LIBOR o del supervisor del administrador de LIBOR mediante la cual se establece que las cotizaciones de LIBOR han dejado o dejarán de proporcionarse de forma permanente o indefinida;                  (iii) Ha habido una declaración pública del administrador de LIBOR o del supervisor del administrador de LIBOR mediante la cual se establece que las cotizaciones de LIBOR que están disponibles ya no son representativas;                  (iv) Emisiones de títulos valores, o similares, en Dólares de Estados Unidos de América, en dicho momento, y en términos generales, contienen (como resultado de una enmienda o como fueron originalmente contradas) una tasa de interés de referencia que reemplaza en su uso a LIBOR; o                  (v) No existen medios adecuados y razonables para la determinación o no se pudiese obtener cotizaciones de la Tasa LIBOR para el próximo Período de Interés;                  ...</p>

<p>Término Definido (Período de Interés de Transición)</p>	<p>... Actualmente los términos y condiciones de la Emisión no contemplan la definición del término "<u>Período de Interés de Transición</u>". ...</p>	<p>... <b>"Período de Interés de Transición"</b> significa (si antes de la finalización de cualquier Período de Interés de cualquier Serie con una tasa de interés variable el Agente de Pago, Registro y Transferencia comunica la ocurrencia de un Evento de Reemplazo de la Tasa LIBOR) el próximo Periodo de Interés de la Serie con tasa de interés variable que corresponda. ...</p>
<p>Término Definido (Tasa Alternativa de LIBOR)</p>	<p>... Actualmente los términos y condiciones de la Emisión no contemplan la definición del término "<u>Tasa Alternativa de LIBOR</u>". ...</p>	<p>... <b>"Tasa Alternativa de LIBOR"</b> significa aquella tasa de interés base o de referencia que el Emisor y la Súper Mayoría de Tenedores Registrados (ésta última a través del Agente de Pago, Registro y Transferencia) acuerden de buena fe, durante los primeros sesenta (60) días calendario del Periodo de Interés de Transición. ...</p>
<p>Término Definido (Margen de Compensación)</p>	<p>... Actualmente los términos y condiciones de la Emisión no contemplan la definición del término "<u>Margen de Compensación</u>". ...</p>	<p>... <b>"Margen de Compensación"</b> significa el margen de referencia que compense la diferencia entre la Tasa Alternativa de LIBOR y la Tasa LIBOR. ...</p>

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

**Fundamento de Derecho:** Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas Acuerdo No.4-2003 de 11 de abril de 2003 y sus modificaciones, Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010; y Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**Rafael García Mayorca**  
Director de Emisores, a.i.